

GERENCIA DE REDES Y TERRITORIOS

DVC/cia

RESOLUCIÓN AFECTA



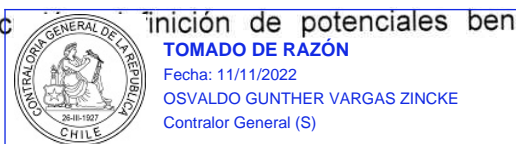
EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS CAF; DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES (A) N°88, DE 2017, N°31, N°52, Y N° 80, DE 2019, N°94, DE 2020 Y N°60, DE 2021, TODAS DE CORFO; Y APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES DEL INSTRUMENTO DENOMINADO "PROGRAMAS TERRITORIALES INTEGRADOS – PTI".

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°53, de 2020, modificada por la Resolución (A) N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que Aprueba Nuevo Texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo; la Resolución TRA N°58/284/2020, que me asignó las funciones de Gerente de Redes y Territorios; el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución (A) N°53, de 2020, modificada por la Resolución (A) N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó normas por las que deberá regirse el "Comité de Asignación de Fondos – CAF" y aprobó su Reglamento, el que, en su artículo 5°, lo faculta para aprobar la creación de los instrumentos de financiamiento, programas o concursos; establecer sus objetivos generales, montos y porcentajes máximos de cofinanciamiento o los montos de financiamiento, plazos máximos de ejecución de potenciales beneficiarios y criterios de



evaluación, así como la modificación de alguno de estos elementos; previa propuesta, entre otros, del Gerente de Redes y Territorios; y, en su artículo 7, letra e), faculta al mismo Gerente para “Aprobar el texto definitivo de las Bases o reglamentos de los instrumentos, con base en los elementos establecidos por el Comité, en ejercicio de la facultad establecida en el numeral 9, del Artículo 5; así como aprobar sus modificaciones y el texto refundido de las mismas, y resolver toda controversia o duda en cuanto a su correcto sentido y alcance, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley. Estas Bases regularán, además, los aspectos administrativos que deben cumplirse desde la etapa de orientación a los postulantes y/o la postulación misma, hasta el término de los proyectos y/o los convenios y contratos de subsidio”.

2. La Resolución (E) N°547, de 2020, que ejecutó el Acuerdo de Consejo N°3.071, de 2020, que dejó sin efecto Acuerdos de Consejo N°2.870, de 2015; N°2.936, de 2016; N°2.960, N°2.963 y N°2.980, todos de 2017; N°2.998, N°3.016 y N°3.023, todos de 2018; y N°3.046, de 2019 (sin ejecutar), y fijó nuevo texto sobre “Organización y descripción general de funciones y coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción”, por la que se cambió la denominación de la “Gerencia de Redes y Competitividad por “Redes y Territorios”, estableciendo que sería su continuadora para todos los efectos.
3. La Resolución (E) N°720, de 2022, de Corfo, que “Ejecuta Acuerdo de Consejo N°3.120, de 2022; Deja sin Efecto Resolución (E) N°959, de 2021, de Corfo; y Aprueba Texto Refundido Sobre “Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción””.
4. La Resolución (A) N°88, de 2017, de Corfo, modificada por las Resoluciones (A) N°31 y N°52, ambas de 2019; N°80, de 2019; N°94, de 2020; y por la Resolución (A) N°60, de 2021, todas de Corfo.
5. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°11-2022, de 12 de julio de 2022, que dejó sin efecto los Acuerdos adoptados por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en sus Sesiones N°15/2017, del 14 de julio de 2017; N°04/2019, del 19 de febrero de 2019; N°08/2019, de 02 de abril del 2019; N°20/2020, de 06 de octubre del 2020; y N°12/2021, de 16 de junio de 2021 y aprobó los elementos del instrumento denominado “Programas Territoriales Integrados – PTI”.
6. Las facultades otorgadas en la letra e) del artículo 7 de la Resolución (A) N°53, de 2020, de Corfo, citada en el Considerando 1, en ejercicio de las cuales el Gerente de Redes y Territorios ha estimado conveniente, además, introducir cambios en la normativa actual del instrumento que son de su competencia y aprobar un texto refundido de las mismas.
7. Las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción – BAG, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo.

RESUELVO:

- 1° **EJECÚTASE** el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°11-2022, de fecha 12 de julio de 2022, que dejó sin efecto los Acuerdos adoptados por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesiones N°15/2017, del 14 de julio de 2017; N°04/2019, del 19 de febrero de 2019; N°08/2019, de 02 de abril del 2019; N°20/2020, de 06 de octubre del 2020; y N°12/2021, de 16 de junio de 2021 y aprobó los elementos del instrumento denominado “Programas Territoriales Integrados – PTI”.
- 2° **DÉJANSE SIN EFECTO** las Resoluciones (A) N°88, de 2017, N°31, N°52, y N°80, de 2019, N°94, de 2020 y N°60, de 2021, todas de Corfo.
- 3° **APRUÉBASE** el siguiente texto refundido de las Bases del instrumento “Programas Territoriales Integrados – PTI”:

PROGRAMAS TERRITORIALES INTEGRADOS – PTI

1. ANTECEDENTES.

Los Programas Territoriales Integrados (PTI), son un instrumento de apoyo al desarrollo económico territorial, que se aproximan al territorio desde sus vocaciones productivas, aquellas impulsadas por sus respectivos tejidos y ecosistemas productivos, que, a partir de recursos y capacidades locales, generan y retienen valor territorial.

Su diseño se sustenta en la capacidad de activar dichas capacidades y recursos locales, gestionando el apalancamiento complementario de recursos privados y públicos, para la realización de una cartera de inversiones transformadoras que permitan escalar en materia de agregación y retención de valor territorial, a fin de impactar positivamente en la economía y sociedad local o regional.

En dicho contexto, la Corfo, a través de la Gerencia de Redes y Territorios, las Direcciones Regionales y los Comités de Desarrollo Productivo Regional, implementan el instrumento, coordinando y articulando acciones y actores relevantes del territorio, con el fin de alcanzar los objetivos del PTI y de los proyectos específicos generados en su contexto.



2. OBJETIVOS.

2.1. OBJETIVO GENERAL.

El objetivo general de los **Programas Territoriales Integrados – PTI**, en adelante “PTI”, es apoyar la coordinación y articulación de acciones y proyectos destinados a mejorar la competitividad de un territorio, a través de un conjunto de acciones que fomenten el desarrollo productivo sustentable de cadenas de valor y/o sectores con potencial de escalamiento y de impacto estratégico en la economía regional y/o local.



2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Los objetivos específicos de este instrumento son:

- a) Contribuir a la coordinación e implementación de iniciativas productivas estratégicas, derivadas de acciones públicas y privadas relevantes para el territorio.
- b) Apoyar el desarrollo sinérgico de acciones e iniciativas de interés público y/o privado que fomente el desarrollo productivo sustentable de cadenas de valor con potencial de escalamiento y de impacto estratégico en la economía del territorio.
- c) Facilitar el uso de mecanismos de cofinanciamiento de Corfo y el acceso a otras herramientas de apoyo y financiamiento.

3. RESULTADOS ESPERADOS DEL INSTRUMENTO.

Los resultados esperados del instrumento son:

- La implementación de un modelo de gestión territorial.
- El apalancamiento de recursos para la gestión de carteras de iniciativas de escalamiento competitivo.
- La mejora en la integración de los participantes de las cadenas de valor intervenidas.
- Que las empresas de las cadenas de valor intervenidas puedan mejorar su oferta de valor y productividad.

4. PARTICIPANTES DEL PROYECTO.

Se contempla la participación de las siguientes entidades o personas naturales, a las que les serán aplicables las definiciones contenidas en las “Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, en adelante las “Bases Administrativas Generales”; siendo complementadas para este instrumento particular, cuando corresponda, las siguientes:



- a) **Gestor:** Debe cumplir con el perfil definido por Corfo o el Comité de Desarrollo Productivo Regional - C DPR, y será contratado por el Ejecutor. Solo podrá ser contratado para la Etapa de Ejecución.

- b) **Consultor/es Experto/s:** Éste/os debe/n cumplir con el perfil definido por Corfo/CDPR y será/n contratado/s por el Ejecutor, para la ejecución de la Etapa de Validación Estratégica y Etapa de Ejecución.

Cuando un PTI sea administrado directamente por Corfo/CDPR, la selección y contratación del/de los Consultor/es Experto/s y del Gestor, deberá efectuarse conforme a las normas aplicables a Corfo/CDPR.

- c) **Asociado/s.**

- d) **Beneficiarios/as Atendidos/as:** La calificación de una entidad como beneficiario/a atendido/a será realizada por Corfo/CDPR en forma previa a su incorporación al proyecto, ya sea en "Etapa de Validación Estratégica" o durante la "Etapa de Ejecución" del proyecto. Para tales efectos, la Dirección Regional o el CDPR podrán aprobar o rechazar las solicitudes realizadas por el Ejecutor para la incorporación de beneficiarios/as atendidos/as.

- e) **Actores de Gobernanza:** Son entidades públicas y privadas representadas en la Gobernanza del proyecto. Su participación es estimada como decisiva para Corfo/CDPR. La incorporación de los miembros de la Gobernanza del proyecto, se realizará previa aprobación de Corfo/CDPR y a propuesta del Ejecutor, y se podrá realizar en la "Etapa de Validación Estratégica" o durante la "Etapa de Ejecución".

Se entenderá por Gobernanza una forma de vinculación entre entidades productivas e institucionales, públicas y privadas de un territorio, por la que se organiza y gestiona la consecución de un objetivo común pactado, en un plazo determinado.

- f) **Otros Participantes:** Son entidades públicas y privadas y/o personas que interaccionan en el ámbito del desarrollo del PTI, cuya participación en las acciones de coordinación y articulación se estiman relevantes para la ejecución del proyecto.



5. ETAPAS Y PLAZOS.

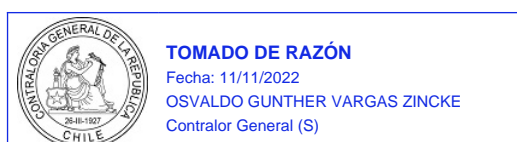
Los proyectos podrán ejecutarse en dos etapas: (i) **Etapa de Validación Estratégica** y (ii) **Etapa de Ejecución**.

Un proyecto PTI podrá iniciarse en cualquiera de las etapas antes indicadas.

a) **Etapa de Validación Estratégica:**

En esta etapa se validarán y proyectarán las variables y acciones pertinentes al desarrollo territorial, la generación de capital social y/o las necesidades de coordinación, de acuerdo con las vocaciones productivas y cadenas de valor con potencial de escalamiento y de impacto estratégico en la economía del territorio.

En virtud del proyecto se asignarán recursos para financiar una consultoría, ejecutada por un/a Consultor/a Experto/a, para la validación de los objetivos del proyecto con actores relevantes del territorio, y la construcción colaborativa de un modelo de gestión territorial. Este modelo debe considerar el funcionamiento de una gobernanza, un plan de trabajo para la coordinación y articulación de las actividades de un proyecto, junto con una cartera de iniciativas de escalamiento competitivo, a través de la cual se abordan las brechas identificadas en el escalamiento competitivo de la cadena de valor.



La duración de la Etapa de Validación Estratégica será de hasta **cinco (5) meses**, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud presentada antes de su vencimiento. El plazo total de la Etapa, incluidas las prórrogas, no podrá superar los seis (6) meses. Las prórrogas serán resueltas por el/la Director/a Regional o el/la Director/a Ejecutivo/a del CDPR, según corresponda.



Cuando un proyecto haya sido financiado para la ejecución de la Etapa de Validación Estratégica de este instrumento, el plazo máximo para postular a la Etapa de Ejecución será de 6 (seis) meses, contados desde la rendición a Corfo/CDPR del informe final de la Etapa de Validación. Este plazo se entenderá suspendido cuando se declare Estado de Excepción Constitucional en todo o parte del territorio donde se ejecuten las actividades del proyecto.

La Etapa se iniciará con la fecha de celebración del contrato con el/la Consultor/a Experto/a que la ejecutará, siempre que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el convenio de financiamiento/cofinanciamiento y/o dispone la transferencia de recursos al Agente Operador Intermediario.

b) Etapa de Ejecución:

En esta Etapa se implementará el modelo de gestión territorial para la coordinación y desarrollo sinérgico de acciones e iniciativas de interés público y/o privado, que fomenten el desarrollo productivo sustentable de cadenas de valor con potencial de escalamiento y de impacto estratégico en la economía del territorio. Las actividades serán ejecutadas por los/las Consultores/as Expertos/as.

La duración de la Etapa de Ejecución podrá ser de **hasta tres (3) períodos**, cada uno de ellos de **hasta doce (12) meses**. El plazo de cada período podrá ser prorrogado, mediante solicitud presentada antes del vencimiento del plazo, sin que pueda superar los catorce (14) meses cada uno de ellos. Las prórrogas serán resueltas por el/la Director/a Regional o el/la Director/a Ejecutivo/a del CDPR, según corresponda.



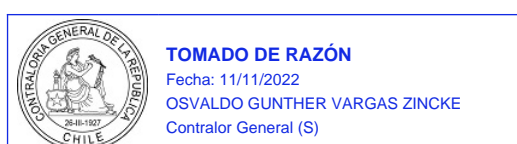
Aquellos PTI que se postulen directamente a esta etapa, deberán contar con los productos descritos en la Etapa de Validación Estratégica. Estos antecedentes deberán ser validados por la Dirección Regional/CDPR y remitidos a la Gerencia de Redes y Territorios, como parte de los antecedentes para el análisis de pertinencia.

El primer periodo de la etapa se iniciará en la fecha de celebración del contrato con el/la Gestor/a, siempre que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el financiamiento/cofinanciamiento y/o dispone la transferencia de recursos al Agente Operador Intermediario. El segundo y tercer periodo se iniciará con la total tramitación de la resolución que aprueba el financiamiento/cofinanciamiento y/o dispone la transferencia de los recursos al Agente Operador Intermediario.

6. FINANCIAMIENTO Y COFINANCIAMIENTO.

6.1. FINANCIAMIENTO Y/O COFINANCIAMIENTO CORFO/CDPR.

Los montos máximos de financiamiento o cofinanciamiento de CORFO/CDPR por cada Etapa son:



- a) Para la **Etap**a de **Validación Estratégica**, el financiamiento no excederá de **\$20.000.000.-** (veinte millones de pesos).
- b) Para el **primer periodo** de la **Etap**a de **Ejecución**, el financiamiento (100% del costo total) y/o cofinanciamiento, no excederá de **\$120.000.000.-** (ciento veinte millones de pesos).
- c) Para el **segundo periodo** de la **Etap**a de **Ejecución**, el cofinanciamiento no excederá del 80% del costo total, con un tope de **\$120.000.000.-** (ciento veinte millones de pesos).
- d) Para el **tercer periodo** de la **Etap**a de **Ejecución**, el cofinanciamiento no excederá del 50% del costo total, con un tope de **\$80.000.000.-** (ochenta millones de pesos).

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, dependiendo del origen de los recursos destinados al financiamiento del proyecto, se aplicarán las siguientes normas:

- i. Si el proyecto contemplare cofinanciamiento con cargo a recursos presupuestarios de Corfo/CDPR y también cofinanciamiento financiado con recursos administrados por la Corporación o el Comité en cuentas extrapresupuestarias, complementarias o cuentas representativas de movimientos financieros no presupuestarios, este último aporte no será considerado para efectos del cálculo de los topes antes señalados.
- ii. En caso de que no se cuente con recursos presupuestarios de Corfo/CDPR para financiar o cofinanciar el proyecto, los recursos administrados por la Corporación o el Comité en cuentas extrapresupuestarias, complementarias o cuentas representativas de movimientos financieros no presupuestarios será considerado como cofinanciamiento Corfo/CDPR, para efectos de aplicar los topes antes señalados.

La administración de recursos en cuentas extrapresupuestarias, complementarias o cuentas representativas de movimientos financieros no presupuestarios requiere de una autorización legal o de la autorización de la Contraloría General de la República, cuando existan fundamentos para ello.



6.2. APORTE DE ASOCIADO/S.

El/los Asociado/s deberá/n financiar la parte no cubierta por el cofinanciamiento de Corfo/CDPR.

El aporte de el/los Asociado/os, en su totalidad, podrá ser hasta en un 50% valorado.

El aporte valorado podrá consistir en recursos humanos, infraestructura, equipamiento y pasajes destinados a la ejecución del proyecto, los que deberán ser declarados al momento de postular.

7. ACTIVIDADES Y GASTOS FINANCIABLES.

7.1. GASTOS COFINANCIABLES.

Se podrán financiar (con cofinanciamiento Corfo/CDPR y/u otros aportes) todas aquellas actividades necesarias y pertinentes para el desarrollo de las Etapas de Validación Estratégica y de Ejecución.

También se podrá financiar un/a Gestor/a y un apoyo técnico/administrativo/profesional, que se vinculen directamente al proyecto.

Dichas actividades y/o gastos deberán ser presupuestados utilizando las cuentas presupuestarias definidas en las Bases Administrativas Generales, indicando en cada caso la fuente del financiamiento, es decir, si corresponde a cofinanciamiento Corfo y/o de el/los Asociado/s, identificándose la naturaleza de estos últimos.

7.2. CUENTAS PRESUPUESTARIAS.

El presupuesto de los proyectos deberá estructurarse utilizando las cuentas presupuestarias "Gastos de Operación", "Gastos de Recursos Humanos", "Gastos de Capacitación" y "Gastos de Administración (Overhead)", descritas en el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, considerando, además:

- a. **Gastos de Recursos Humanos:** Se podrá contemplar la contratación de apoyo técnico/administrativo/profesional.
- b. **Gastos de Administración (Overhead):** El monto del overhead no será considerado como parte del costo total del proyecto para efectos del cálculo del porcentaje o recursos de cofinanciamiento de Corfo/CDPR ni del aporte de los participantes en el proyecto. Además, se incluirá en esta cuenta los gastos relacionados con la adquisición de los activos imprescindibles autorizados en el último párrafo del numeral 8.1.1.

Con cargo al financiamiento o al cofinanciamiento del Proyecto, solo se podrán imputar gastos que se generen durante el periodo de ejecución y detallados en el presupuesto.

Excepcionalmente, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que serán evaluadas en cada caso, el Comité de Asignación de Fondos - CAF podrá autorizar expresa y fundadamente, la inclusión en la rendición de cuentas de la Etapa de Ejecución, de gastos ejecutados desde la fecha de la adopción del Acuerdo del CAF que aprobó esta Etapa, las que deberán constar en el Acuerdo del mismo Comité.

7.3. GASTOS NO COFINANCIABLES.

No se podrá financiar con los recursos otorgados por Corfo/CDPR los gastos señalados en el numeral 11.4.3, letra a) de las BAG.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 11/11/2022

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Contralor General (S)

8. MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS.

La administración de los PTI podrá ser efectuada mediante la modalidad agenciada o por administración directa.

8.1. ADMINISTRACIÓN AGENCIADA.

La administración de los proyectos se encuentra externalizada a través de entidades públicas o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios (AOI), regulados por el Reglamento aprobado por la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, quien para este instrumento también podrá ser nombrado como "Ejecutor". Ellos, en conformidad a las presentes Bases, son los habilitados para supervisar y administrar los proyectos. Además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del proyecto.



El AOI asumirá la supervisión, seguimiento y administración de los proyectos una vez que estos hayan sido adjudicados, debiendo realizarse una convocatoria de AOI, de acuerdo con el procedimiento normado en el numeral 8.3 de las BAG.

El Agente Operador Intermediario que sea seleccionado para la Etapa de Validación Estratégica administrará la Etapa de Ejecución, si ésta fuere aprobada, sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales 14.2.4 de las BAG.

8.1.1. COSTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Por la evaluación, supervisión y administración del PTI, en **su Etapa de Validación Estratégica**, Corfo/CDPR pagará al Agente Operador Intermediario hasta un **15% del financiamiento** adjudicado para dicha Etapa.

Por la evaluación, supervisión, administración y gastos asociados al funcionamiento del PTI, en su **Etapa de Ejecución**, Corfo/CDPR pagará al Agente Operador Intermediario, hasta un **18%** del financiamiento o cofinanciamiento adjudicado para el primer periodo de la Etapa de Ejecución. Para el segundo y tercer periodo, pagará hasta un **15%** del cofinanciamiento adjudicado por Corfo/CDPR para cada uno de ellos.

Con cargo a la cuenta "Gastos de Administración", el Agente Operador Intermediario deberá financiar, durante el primer periodo de la Etapa de Ejecución, los activos imprescindibles para la gestión del proyecto que se definan al momento de la postulación, con un tope de **\$3.000.000.-** (tres millones de pesos).

8.1.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO

Los criterios para seleccionar a un Agente Operador Intermediario de un PTI son los siguientes:

Criterios de evaluación	Ponderación
Experiencia sectorial y de articulación. Se evaluará su experiencia en el sector y/o plataforma habilitante en el cual se inserta el proyecto, así como su experiencia en articulación público-privada.	15%
Experiencia y desempeño en gestión de proyectos con fondos públicos. Se evaluará la experiencia, resultados y calidad de la gestión en la administración de proyectos con fondos públicos. Se ponderará positivamente experiencia positiva en proyectos relacionados con el área sectorial del PTI.	10%
Presencia y/o cobertura del AOI. Se evaluará su presencia y/o cobertura actual en el área de influencia del proyecto, así como la ofrecida para el evento de ser seleccionado.	25%
Experiencia y dedicación del/la jefe/a de proyecto propuesto por el AOI. Se evaluará la experiencia previa y dedicación del profesional (horas hombre) que el postulante designe como jefe/a de proyecto.	40%
Supervisión y seguimiento del proyecto Se evaluará la propuesta de supervisión y seguimiento, en cuanto a cantidad y calidad.	10%

El proceso de evaluación se realizará de conformidad a los criterios definidos, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la nota más baja y 5 la más alta. La evaluación será realizada asignando notas de números enteros.

No podrán ser "recomendados para aprobación" los AOI que obtengan una evaluación final inferior a 3,00 o que en uno de los criterios de evaluación obtengan una calificación inferior a 2,50².

La facultad de selección de Agente Operador Intermediario le corresponderá al/a la Director/a Regional de Corfo o, si corresponde, al/a la Director/a Ejecutivo/a del CDPR.

8.2. ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

Cuando circunstancias excepcionales así lo ameriten, el Comité de Asignación de Fondos, en adelante CAF, podrá resolver que uno o más de estos proyectos sean administrados directamente por las Direcciones Regionales de la Corporación, por la Gerencia de Redes y Territorios o por un Comité de Corfo, según corresponda, determinando los procedimientos respectivos.

² La nota obtenida será redondeada

9. POSTULACIÓN DE LOS PROYECTOS.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°65, de 2019 y N°247, de 2020, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se transfirió a los Gobiernos Regionales la competencia radicada en Corfo, de establecer la focalización temática y territorial del instrumento denominado "Programas Territoriales Integrados – PTI".

Para estos efectos se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo N°247, ya individualizado y lo señalado en el numeral 4.3.1. de las BAG, en lo que corresponda, tomando en consideración la coordinación entre los Gobiernos Regionales y la Corporación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.



La Dirección Regional de Corfo o el CDPR que haya identificado una iniciativa con potencial de ser abordada a través de un PTI, deberá remitirla a la Gerencia de Redes y Territorios, quien se pronunciará respecto a la pertinencia de ejecutar un proyecto, tanto desde su ingreso a la Etapa de Validación Estratégica como cuando ingresa directamente a la Etapa de Ejecución.

La pertinencia de la iniciativa para desarrollar un PTI será evaluada en función de:

- a) Su relación con cadenas de valor con potencial de escalamiento y de impacto estratégico en la economía regional y/o local.
- b) La existencia de iniciativas públicas o público-privadas complementarias al PTI en el territorio.
- c) La existencia de masa crítica empresarial asociada a cadenas de valor o sector que da lugar al PTI.

Si la iniciativa es declarada pertinente, la Dirección Regional o CDPR elaborará el proyecto, para su evaluación.

10. EVALUACIÓN.

Los proyectos serán evaluados por la Gerencia de Redes y Territorios de Corfo, con personal interno y/o externo, de acuerdo con los criterios señalados más adelante. Con dicha evaluación se emitirá la correspondiente recomendación de aprobación o rechazo, para ser presentado al Comité de Asignación de Fondos – CAF, el que decidirá sobre la aprobación o rechazo de cada proyecto, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria.

10.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El proceso de evaluación se realizará de conformidad a los criterios definidos a continuación, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la nota más baja y 5 la más alta.

No podrán ser "recomendados para aprobación" los proyectos que obtengan una evaluación final inferior a 3,00 o que en uno de los criterios de evaluación obtengan una calificación inferior a 2,50³.

³ La nota obtenida será redondeada

Los criterios de evaluación y su ponderación, para la **Etapa de Validación Estratégica**, serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación
Plan de Actividades: Se evaluará el Plan de Actividades, sus plazos y resultados esperados, de acuerdo con el objetivo del proyecto y propósito de la Etapa.	30%
Calidad de la Formulación y Coherencia de la Propuesta Económica: <ul style="list-style-type: none"> Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación de la propuesta, en relación con el propósito de la Etapa. Se evaluará la coherencia entre el presupuesto y el Plan de Actividades propuesto. 	30%
Justificación Estratégica: Se evaluará la pertinencia del proyecto en relación con cadenas de valor con potencial de escalamiento y de impacto estratégico en la economía regional y/o local.	40%

Los criterios de evaluación y su ponderación, para el primer periodo de la **Etapa de Ejecución**, serán los que se señalan a continuación:

Criterios de Evaluación	Ponderación
Plan de Trabajo: Se evaluará el Plan de Trabajo, sus plazos y resultados esperados, de acuerdo con el objetivo del proyecto y propósito de la Etapa. Sus actividades deben estar orientadas, entre otros fines, a implementar y operar un modelo para la coordinación y desarrollo sinérgico de acciones e iniciativas de interés público y/o privado que fomenten el desarrollo productivo sustentable de cadenas de valor con potencial de escalamiento y de impacto estratégico en la economía del territorio.	30%
Calidad de la Formulación, Coherencia del Proyecto y Propuesta Económica: <ul style="list-style-type: none"> Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación del proyecto, en relación con el propósito de la Etapa de Ejecución. Se evaluará la coherencia entre el presupuesto y el plan de trabajo propuesto. 	20%
Se Evaluarán los Resultados Propuestos , respecto a: <ul style="list-style-type: none"> La coordinación e implementación de iniciativas productivas estratégicas. Desarrollo productivo sustentable de las cadenas de valor. Impacto estratégico en la economía regional y/o local. Para lo anterior, se deberá presentar indicadores que permitan verificar el cumplimiento de estos criterios.	30%

Justificación Estratégica: Se evaluará la pertinencia del proyecto en relación con las cadenas de valor con potencial de escalamiento y de impacto estratégico en la economía regional y/o local.	20%
---	-----

Los criterios de evaluación y su ponderación, para el segundo y tercer periodo de la **Etapa de Ejecución**, serán los que se señalan a continuación:

Criterios de Evaluación	Ponderación
Plan de Trabajo: Se evaluará el Plan de Trabajo, sus plazos y resultados esperados, de acuerdo con el objetivo del proyecto, sus actualizaciones y propósito de esta Etapa. Sus actividades deben estar orientadas, entre otros fines, a implementar y operar un modelo para la coordinación y desarrollo sinérgico de acciones e iniciativas de interés público y/o privado que fomenten el desarrollo productivo sustentable de cadenas de valor con potencial de escalamiento y de impacto estratégico en la economía del territorio.	30%
Calidad de la Formulación, Coherencia del Proyecto y Propuesta Económica: <ul style="list-style-type: none"> • Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación del proyecto, en relación con el propósito de la Etapa de Ejecución. • Se evaluará la coherencia entre el presupuesto y el Plan de Trabajo propuesto. 	20%
Ejecución Técnica y Presupuestaria: Se evaluará la oportunidad y correcta inversión de los recursos otorgados para la ejecución del proyecto en el período anterior, así como los resultados obtenidos y el cumplimiento de los indicadores.	30%
Se evaluará el Avance en la Obtención de Resultados , respecto de: <ul style="list-style-type: none"> • La coordinación e implementación de iniciativas productivas estratégicas. • Desarrollo productivo sustentable de las cadenas de valor. • Impacto estratégico en la economía regional y/o local. Para lo anterior se deberá presentar indicadores que permitan verificar el cumplimiento de estos criterios.	20%

11. DECISIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

Corresponderá al Comité de Asignación de Fondos – CAF, conocer y decidir sobre los proyectos postulados a la Etapa de Validación Estratégica y/o Etapa de Ejecución de los “Programas Territoriales Integrados – PTI”, órgano que podrá aprobar los proyectos y asignar su financiamiento o cofinanciamiento, aprobarlos con condiciones de adjudicación y/o de formalización - sin que éstas puedan alterar la naturaleza y el objetivo general de los proyectos - o rechazarlos.

Los Acuerdos adoptados por el Comité de Asignación de Fondos - CAF serán ejecutados por el/la Directora/a Regional de Corfo o el/la Directora/a Ejecutivo/a del CDPR, según corresponda.

12. PROCESOS Y BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LOS INSTRUMENTOS DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN.

En todo lo no expresamente regulado en estas Bases respecto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la postulación hasta el término del proyecto, se aplicará lo establecido en las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N° 28, de 2020, de Corfo.

12.1. TRANSFERENCIAS, ANTICIPOS Y GARANTÍAS.

La transferencia de los recursos al AOI se realizará una vez que se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 8.4.2 de las Bases Administrativas Generales.

Si los recursos aprobados se transfieren a título de anticipo, el AOI, además, deberá hacer entrega del documento de garantía exigido en el numeral 8.4.3, letra a) de las citadas Bases Administrativas Generales.

El AOI deberá entregar a Corfo/CDPR un comprobante de ingreso que acredite la percepción de los recursos transferidos, a título de anticipo o reembolso, y su fuente.

El Agente Operador Intermediario podrá autorizar, bajo su responsabilidad, el anticipo de recursos al/a la Consultor/a de la Etapa de Validación Estratégica, así como a las empresas que le presten servicios de consultoría, asistencia técnica, capacitación, acciones de difusión y animación u otros en la Etapa de Ejecución, hasta por un 50% del costo total de los servicios, exigiendo las garantías que estime adecuadas.

El acto administrativo que ordene la transferencia de los recursos deberá dar cumplimiento a los requisitos que establezca la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente o la normativa que la reemplace.

12.2. MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Las modificaciones a los proyectos se registrarán por lo dispuesto en el numeral 11.6 de las BAG.

Las modificaciones deberán ser fundadas y solicitadas a través del sistema informático disponible para estos efectos, estando vigente el plazo de ejecución.

La modificación de elementos sustanciales será competencia del Comité de Asignación de Fondos — CAF.

Para estos efectos, se considerarán aspectos sustanciales el aumento del monto o porcentaje de cofinanciamiento Corfo/CDPR asignado al proyecto, cualquier modificación de sus gastos en recursos humanos, el término anticipado del proyecto en el caso establecido en el numeral 12 del artículo 5 del Reglamento del Comité de Asignación de Fondos CAF, y la modificación de sus objetivos específicos.

Las modificaciones de otro tipo deberán ser resueltas por el/la Director/a Regional o el/la Director/a Ejecutivo/a del CDPR, según corresponda.

Respecto de las modificaciones presupuestarias, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Son las que implican un cambio en los montos y/o en la distribución del aporte Corfo/CDPR y/o Asociado/s, en el proyecto.
- Por regla general deben ser previas a su realización, sin perjuicio de la aplicación de la “ratificación”, contenida en el numeral 11.6 de las BAG.

12.3. SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS.

El seguimiento, control y cierre de los proyectos corresponderá a la Dirección Regional de Corfo o el Comité Ejecutivo del CDPR, según corresponda, con el acompañamiento estratégico de la Gerencia de Redes y Territorios.

La Dirección Regional de Corfo o el CDPR, según corresponda, es la responsable administrativamente del proyecto.


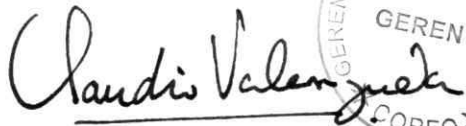
13. NORMAS TRANSITORIAS.

Los proyectos actualmente en ejecución se registrarán por estas Bases, salvo que el Agente Operador Intermediario o Gestor, según corresponda, manifieste su voluntad por escrito de continuar rigiéndose por la normativa anterior, debiendo informarlo a la Dirección Regional de Corfo con su presentación para aprobación de la Etapa de Ejecución o su renovación anual. Lo anterior, actuando dentro de los límites establecidos por el artículo 52 de la Ley N°19.880. En caso de ser necesario, se deberá modificar el convenio suscrito entre Corfo y quien administre el proyecto.

4° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

5° **PUBLÍQUESE** un aviso en un diario de circulación nacional y pónganse las presentes Bases a disposición de los/las interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese, tómesese razón y archívese.



CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK
Gerente de Redes y Territorios
CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 11/11/2022

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Contralor General (S)